NOTA DNCP/DNC/N° 40429 /2016

Asunción, 20 de diciembre de 2016

Señor
Abog. Rodrigo Irala Jara, *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE:

REF.: ADENDA - LCO N° 05/16 "SERVICIO DE TRADUCCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337656 EN FECHA (19/12/16). – ID N° 320833.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección I – IAO 2**, indican: *"…Los rubros para esta Licitación, se halla previsto en el Objeto de Gastos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2016…"(sic)*, sin embargo, en el PAC, indican: *"…Ad referéndum 2017…"(sic).* Solicitamos corregir. (Reiteración)

2. **En la sección III – Plan de entrega**, para el Lote 2 **Traducción Simultánea, indican que:** *"…Deberán de ser entregados de inmediato posterior a la recepción de la Orden de Servicio…"(sic)* Al respecto, solicitamos a la convocante establecer un plazo, ej.: en horas o días ,considerando que no se indica un periodo de tiempo para definir la expresión *"…inmediato…"*. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección V – Modelo de Contrato, clausula 7.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py